

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN ESPE-CPEI-RES-2025-005

Referencia: Acta nro. ESPE-CPEI-CSE-2025-003, sesión del 10 de abril de 2025

El Comité de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";*

Que, el artículo 352 de la Carta Magna determina: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 del máximo cuerpo normativo del Ecuador determina: *"(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)"*;

Que, el literal a) del artículo 13 de la LOES señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: *"(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)"*;

Que, el artículo 18 de la LOES establece lo siguiente: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) **La libertad para gestionar sus procesos internos**; (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley(...)El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio”*, (énfasis añadido)

Que, el artículo 93 de la LOES, menciona: *“El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”*;

Que, el artículo 96 de la LOES, establece: *“Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UPDI-2025-0622-M, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por el Crnl. (SP) Carlos Fabián Sarango Erazo Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“Por medio del presente, respetuosamente, comunico a usted, señor Vicerrector que, como parte de la implementación del Sistema de Gestión Integrado basado en las normas ISO 9001:2015 e ISO 21001:2018, y una vez realizada la auditoría externa en la fase I documental por parte de la empresa AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación), se registraron no conformidades menores y observaciones, mismas que se encuentran solventadas en el Manual del Sistema de Gestión de la Calidad SGI -ESPE versión 2,(...)”*;

Que, en sesión extraordinaria del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, de 20 de septiembre de 2024, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto al Manual del Sistema de Gestión de la Calidad SGI-ESPE, mismo que está compuesto de un conjunto de procedimientos que integran la estructura del SGI; y, luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-UAA-2024-13705-O, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph. D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2026; y,

Que, el artículo 41, literal f); e, i) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Comité de Planificación y Evaluación Institucional: *f. “Aprobar los manuales de procesos de gestión y remitirlos al Rector para la expedición de la orden de*

rectorado;". (...) i. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto, la normativa interna institucional y demás leyes conexas."

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. En virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se aprueba el Manual del Sistema de Gestión de la Calidad SGI-ESPE versión 2, mismo que está compuesto de un conjunto de procedimientos que integran la estructura del Sistema de Gestión Integrado (SGI); y, se procede a remitirlo al señor Rector, para que, por su digno intermedio, disponga la publicación del mismo en la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 2. En concordancia con el artículo anterior, y una vez que ha sido aprobado el Manual del Sistema de Gestión de la Calidad SGI-ESPE versión 2, se emiten las siguientes disposiciones, a fin de implementar la correcta ejecución del mencionado manual:

a) Disponer a todo el personal administrativo, académico y de apoyo académico en la sede matriz, Latacunga, Santo Domingo y sus unidades académicas externas, la aplicación obligatoria de los procedimientos y sus futuras actualizaciones del **Manual del Sistema de Gestión Integrado SGI-ESPE versión 2**, como una herramienta para la gestión institucional enmarcada dentro de los procesos institucionales, que permite el cumplimiento de lo establecido en las normas ISO 9001:2015 e ISO 21001:2018,. Estos procedimientos son:

- *Gestión de mejora continua del SGI*
- *Acción correctiva y mejora continua*
- *Control de información documentada*
- *Auditoria interna*
- *Gestión de riesgos y oportunidades*
- *Planificación del cambio*

- *Revisión de la dirección*
- *Servicio no conforme*
- b) Disponer a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional ejecutar auditorías internas al SGI al menos 1 vez al año, con el equipo interno de auditores formado en la Universidad.
- c) Disponer a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional conformar el equipo de auditores internos del SGI para cada año.
- d) Disponer a los Directores de unidades a las cuáles pertenecen los auditores internos del SGI, brindar las facilidades operativas para que puedan ejercer estas funciones de interés institucional;
- e) Disponer a los auditores internos del SGI, ejecutar las auditorías internas al SGI con carácter de obligatorio lideradas por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y aprobadas por la máxima autoridad.

Art. 3.- Se deroga la Resolución nro. ESPE-CPEI-RES-2024-019, de fecha el 20 de septiembre de 2024, aprobada por el Comité de Planificación y Evaluación Institucional.

Art. 4.- Recomendar al Sr. Rector, se derogue la Orden de Rectorado nro. 2024-253-ESPE-a-1, de fecha 23 de septiembre de 2024.

Art. 5.- Del cumplimiento y seguimiento de la presente resolución estará a cargo de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 10 de abril de 2025.

CRNL. E.M. HENRY OMAR CRUZ CARRILLO, PHD
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL